



### **Nueva condición que aplica a todos los tipos de créditos**

Estimado cliente:



Queremos informarle que en cumplimiento a la Ley N° 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros y el Reglamento de Comisiones y Gastos Res. SBS N° 03748 – 2021, la Tasa de Interés Moratoria en los casos de incumplimiento o atraso en el pago de créditos será expresada y aplicada en forma nominal anual, a partir del 15.03.2022.



Debe considerar que si paga en la fecha que indica en su cronograma de pagos, no se cobrará este interés moratorio, por ello, le exhortamos a realizar sus pagos de manera puntual, así podrá mantener un buen historial y calificar a nuevos productos crediticios.

Atte.

**Los Andes**

